



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 064-R-UNICA-2016

Ica, 23 de Febrero de 2016

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 23 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°004-2016-SUNEDU/CD, su fecha 13 de Enero de 2016, en el artículo 1° de la parte resolutive, "Dispone como medida preventiva a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el desconocimiento del Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", como mandato vencido al 01 de Enero de 2016, para efectos de todos los procedimiento administrativos, registros, base de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

Que la Resolución del Consejo Directivo N°004-2016-SUNEDU/CD, en el artículo 3° de la parte resolutive, establece: "REQUERIR, a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga que:

a) DESIGNE en el más breve plazo, a la nueva autoridad correspondiente; y b) culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley Universitaria y la Resolución N°002-2015-SUNEDU/CD del Consejo directivo, que aprueba la guía para la Adecuación de Gobierno de la Universidades Publicas a amparo de la primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220.

Que, la Asamblea Estatutaria en concordancia a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N°30220, ASUME LAS FUNCIONES de Asamblea Universitaria, con las atribuciones establecidas en la norma correspondiente y en virtud a lo requerido por la SUNEDU en la Resolución N°004-2016-



SUNEDU/CD; este máximo órgano de gobierno convocó a Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Enero de 2016 a fin de designar al Rector Interino de nuestra Universidad;

Que mediante Resolución N° 003-AUT/P.UNICA-2016 se DESIGNA al Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, Dr. NICANOR PERCY PALOMINO JURADO como RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, hasta la elección de nuevas universidades;

Que, mediante Oficio N° 054-2016-SUNEDU-15-15.02 que adjunta Resolución N° 005-2016-SUNEDU-15.15.02, N°20-2016-SUNEDU/02-13. Resolución en la cual, en su parte resolutive declara improcedente la solicitud de reconocimiento de firma presentada por el Señor NICANOR PERCY PALOMINO JURADO como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



Que, en el portal Web de SUNEDU se advierte la exhortación que realiza este organismo al Dr. NICANOR PERCY PALOMINO JURADO Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, a que en el más breve plazo convoque a Asamblea Universitaria Transitoria para que en el Marco de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNICA se designe al Rector Interino;

Que, del considerando precedente el Dr. NICANOR PERCY PALOMINO JURADO Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria convoca a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria Transitoria para el 4 de Febrero del 2016;

Que, mediante acuerdo de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 4 de Febrero de 2016 se DESIGNA al Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en virtud a reunir los requisitos de Ley, contribuyéndose de esta manera al proceso de adecuación de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 6.6 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que como fin de la Universidad el difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad;

Que, el inciso 8.3 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la Autonomía Universitaria se manifiesta en lo Académico que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el inciso c) del artículo 213° del Estatuto Universitario, dispone que es atribución del Rector cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, Facultades, Escuela de Posgrado, Dependencias y Servicios; así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad, bajo responsabilidad;

Que, los incisos c) y h) del artículo 233° del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Decano dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Unidades de posgrado; y cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;



Que, el 25 de Noviembre de 2015 y 16 de Diciembre del 2015 se realizaron las elecciones de las nuevas autoridades, participando docentes y estudiantes en el acto eleccionario de Decanos, en estricto cumplimiento del Cronograma de Elecciones establecido por el Comité Electoral Universitario; en donde todos los casos cumplen con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 30220;

Que, el artículo 193° del Reglamento General de la UNICA, determina que las matriculas las ejecuta la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; considerando lo estipulado en el artículo 194°, que señala que el periodo académico se inicia el primer día útil del mes de abril con los ciclos impares y en el mes setiembre con los ciclos pares, y concluye en el mes de diciembre. Los horarios de clases se adecúan a la naturaleza de los estudios y son determinados por cada Facultad;

Que, con Resolución Rectoral N° 2228-R-UNICA-2015 del 21 de Diciembre de 2015, suspender las actividades académicas en las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a cuenta del periodo vacacional de cada docente, a partir del 16 de Enero del 2016 hasta el 15 de marzo del 2016;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 23 de Febrero de 2016, el señor Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Dr. Timoteo Torres Pinchi, propone el inicio de las labores académicas el 16 de Marzo de 2016, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 2228-R-UNICA-2015; siendo aprobada de manera unánime. Posteriormente el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Decano de la Facultad de Medicina Humana solicita que el proceso de matrícula, específicamente para las áreas de salud, se realicen los días 29 de Febrero de 2016 y 1 de Marzo de 2016, y extemporáneamente el 2 de Marzo de 2016, propuesta que fue aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 23 de Febrero de 2016* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DETERMINAR que el 16 de Marzo de 2016 se inician las labores académicas en todas las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°.- DETERMINAR que las Facultades en coordinación con la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, establezcan sus cronogramas de matrícula.

Artículo 3°.- DETERMINAR que las Facultades deberán remitir sus Cronogramas Académicos, correspondiente al año 2016.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI
RECTOR (1)




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL